

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004027

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 28 DIC. 2020

Visto el Expediente N°1652826 -2020, Documento N°2604757 -2020, Opinión Legal N° 0696-2020-JAGA/UGEL N°09-H; y otros documentos que se adjuntan con un total de **Diecisiete (14)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector Educación, garantiza el normal funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria de menores, adultos, Ocupacional y Especial; encargando para tal efecto las Direcciones y Sub Direcciones, Coordinaciones, Asesorías y Jefatura de Talleres de acuerdo a Ley, y en funciones al desenvolvimiento del personal Administrativos que desempeña funciones Administrativas;

Que, el artículo 142°Y 144° del decreto supremo N° 005-90PCM Reglamento de la ley de Base de la carrera Administrativa, establecen condiciones para otorgar, a los deudos, subsidio por fallecimiento en el siguiente orden excluyente: Conyugue, Hijos, Padres.

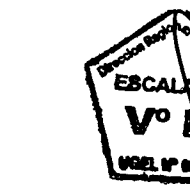
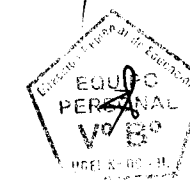
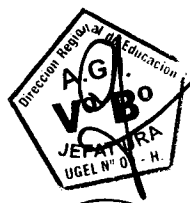
Que, el artículo 145 del D.S. N° 420.- Aprueba el reglamento de la carrera Administrativa establece que "El Subsidio por Fallecimiento es un monto Único de S/1,500.00 y por gastos de Sepelio un monto de S/1,500.00, por los gastos de servicios Funerarios completos, se otorga previa una presentación de solicitud del beneficiario, adjuntando la documentación sustentada", en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso del artículo, Y se otorgará a quien haya corrido con los gastos pertinentes" 142.

Que, Don: **PICHILINGUE OYOLA, MARIA LUISA**, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el deceso de su Sr. Padre: **EDWARD RUMILIO, PICHILINGUE CHINCHAY**, quien falleció el día **17-10-2020**, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco del solicitante y el occiso Padre, según **partida de nacimiento, acta de defunción** y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el pago por Subsidio por Luto y gastos de sepelio peticionado por el Servidor: **PICHILINGUE OYOLA, MARIA LUISA**, se declara **PROCEDENTE**

Que con Informe N° 153-2020-UGEL N°09/AGI/EF, el Especialista de Finanzas de la UGEL 09 H, **OPINA** en referencia(Para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios de los servidores del régimen del Decreto Legislativo 276, en aplicación de las reglas establecidas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector Publico, dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, **NO ES NECESARIO QUE CUENTEN CON LA OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, toda vez que se solicitara financiamiento al estamento que corresponde, tomando en cuenta lo expuesto en el último párrafo del cuerpo del oficio de la referencia, en el que manifiesta lo siguiente : " **Asimismo, cuando se emita el acto resolutivo de reconocimiento de los beneficios antes citados, se debe incluir que dichos montos están sujetos a la disponibilidad**"



Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N° 465- 2020-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA-ALH y de acuerdo a lo solicitado por el docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución N° 2241-2020- EAP-JAGA-UGEL N° 09-H.

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley 276, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General; el "Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020"; DS N° 309-2013-EF; DS N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS POR SEPELIO al

Personal que a continuación se detalla:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES

- DNI
- Código modular
- Cargo
- Centro de Trabajo
- Lugar
- Occiso (a)
- Parentesco con la Occisa
- Fecha de Fallecimiento
- Informe Técnico
- Monto Por Fallecimiento

PICHILINGUE OYOLA, MARIA LUISA

- 15756810
- 1015756810
- TRABAJADOR DE SERVICIOS II
- I.E. 20357 – CESAR VALLEJO
- VEGUETA
- EDWARD RUMILIO, PICHILINGUE CHINCHAY
- HIJO
- 17-10-2020
- N° 465-2020-J-PLAN-AGA-UGEL N° 09-HUAURA
- S/. 1,500.00

1.2. APELLIDOS Y NOMBRES

- DNI
- Código modular
- Cargo
- Centro de Trabajo
- Lugar
- Occiso (a)
- Parentesco con la Occisa
- Fecha de Fallecimiento
- Informe Técnico
- Monto Gastos por sepelio

PICHILINGUE OYOLA, MARIA LUISA

- 15756810
- 1015756810
- TRABAJADOR DE SERVICIOS II
- I.E. 20357 – CESAR VALLEJO
- VEGUETA
- EDWARD RUMILIO, PICHILINGUE CHINCHAY
- HIJO
- 17-10-2020
- N° 465-2020-J-PLAN-AGA-UGEL N° 09-HUAURA
- S/. 1,500.00

Artículo 2°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

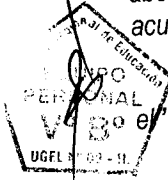
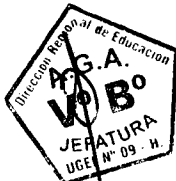
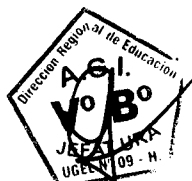
Artículo 3°.- AFECTASE, a la cadena presupuestal correspondiente según dispone el "Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020".

Regístrese y Comuníquese



[Handwritten signature]

ROSALBA BENÍTRIZ HUAMÁN ESCUDERO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA



ROEY/J-AGA
FDST/JEAP
NCB/ESC